

México, D.F. a 20 de julio de 2005.

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información (COI) de la Secretaría de Turismo, reunido en su Sexta Reunión Extraordinaria del día 19 de julio de 2005, analizó y evaluó los antecedentes de la petición de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con número de solicitud 0002100012805 del día 24 de junio, y que está referida a:

*" (...) copia del oficio AL003374 de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) al Sector Turismo del 22 de diciembre de 2003 "*

Para substanciar la respuesta, la Unidad de Enlace realizó la consulta correspondiente a la Coordinación de Asesores del C. Secretario de Turismo, la que al no contar con información ni documentación al respecto, pidió información a la Dirección General para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), confirmando ésta que el oficio aludido no involucra a la Secretaría de Turismo.

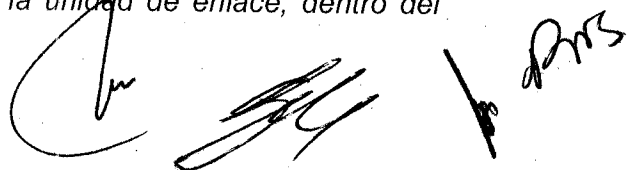
En tal sentido, la Coordinación de Asesores comunicó a la Unidad de Enlace, mediante el oficio CA/251/05 del 6 de julio del presente, en el sentido de que:

*"el oficio AL003374 no fue recibido en esta coordinación de asesores, lo cual se confirmó con dicha Dirección General (Dirección General para América Latina y el Caribe de la SRE), quien a su vez nos informó que el oficio no es de competencia de Sectur."*

En paralelo, la Unidad de Enlace consultó con la Dirección General para América Latina y el Caribe de la SRE, la que confirmó la emisión de sendos oficios destinados a convocar a una de las reuniones de la Comisión Intersecretarial del Grupo Binacional de Puertos y Servicios Fronterizos, en la fecha referida, entre los cuales se encuentra el oficio AL003373 (no 3374) a través del cual se envió a la SECTUR copia de la minuta de la reunión anterior de dicho grupo y la convocatoria para una nueva reunión, en la que no hubo representantes de nuestra dependencia.

En virtud de lo anterior y considerando lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, específicamente en su artículo 46, que a la letra dice:

*Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.*



En virtud de lo anterior y toda vez que este asunto fue debidamente analizado y resuelto durante su Sexta Reunión Extraordinaria, el Comité de Información de la Secretaría de Turismo

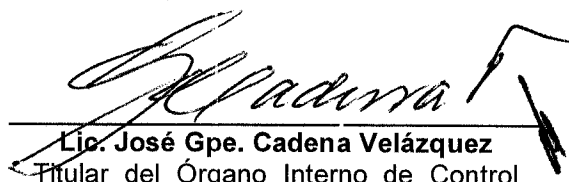
**RESUELVE:**

1. Declarar la no existencia del documento solicitado, con base en el precepto contenido dentro de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 46.
2. Instruir al Titular de la Unidad de Enlace para responder al solicitante, vía SISI, en los términos apuntados anteriormente, indicando los preceptos legales aplicables al caso.

**FIRMAS**



**Lic. José Luis Montemayor Jasso**  
Titular de la Unidad de Enlace



**Lic. José Gpe. Cadena Velázquez**  
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Bertha Villalobos Pietrasanta,**  
en representación del  
Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto  
Director General de Comunicación Social